CEU Democracy Institute
CENTER FOR MEDIA, DATA AND SOCIETY

MATRIZ DE INFLUENCIA DE MEDIOS

ARGENTINA

GOBIERNO, POLÍTICA Y REGULACIÓN

Equipo de investigación: Guillermo Mastrini y Carla Repetto
Colaborador: Martín Razzeto
Editor: Marius Dragomir

2022 ENERO

PUBLICADO POR CEU DEMOCRACY INSTITUTE'S CENTER FOR MEDIA, DATA AND SOCIETY (CMDS)
EN COLABORACIÓN CON OBSERVACOM, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC) Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN INDUSTRIAS CULTURALES, POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN Y ESPACIO PÚBLICO (ICEP)

Acerca de CDMS

El Centro de Medios, Datos y Sociedad (CMDS) es un centro de investigación para el estudio de medios, comunicación y políticas de la información y su impacto en la sociedad y la práctica.
Fundado en 2004 como el Centro de Medios y Estudios de Comunicación, CMDS es parte del Instituto de la Democracia de la Universidad Centroeuropea (CEU) y sirve como punto focal para una red internacional de aclamados académicos, instituciones de investigación y activistas.

Acerca de OBSERVACOM

OBSERVACOM (Observatorio Latinoamericano de Regulación, Medios y Convergencia) es un think tank regional sin ánimo de lucro, profesional e independiente, especializado en regulación y políticas públicas relacionadas con los medios de comunicación, las telecomunicaciones, Internet y la libertad de expresión. Abordamos estos temas desde una perspectiva de derechos y priorizamos los aspectos relacionados con el acceso, la diversidad y el pluralismo. OBSERVACOM está compuesto por expertos e investigadores comprometidos con la protección y promoción de la democracia, la diversidad cultural, los derechos humanos y la libertad de expresión en América Latina y el Caribe.

Acerca de ICEP

El Centro de Investigación en "Industrias culturales, políticas de comunicación y espacio público" (ICEP), funciona en la Universidad Nacional de Quilmes, Argentina. El Centro ICEP tiene como objetivos fortalecer los estudios en economía política de la comunicación y la cultura en diálogo permanente con otras escuelas y áreas de pensamiento, y profundizar el estudio de las transformaciones de las industrias culturales y de las tecnologías de la información y la comunicación a partir del impacto de la digitalización.

Acerca de USC

La Universidade de Santiago de Compostela, fundada en 1495 y con campus en las ciudades de Santiago de Compostela y Lugo, es la universidad pública más longeva de Galicia (España). Desde su Departamento de Ciencias de la Comunicación, el grupo de investigación "Novos Medios" se ha especializado en el estudio de la relación entre la tecnología y los medios de comunicación y en los cambios que afectan al periodismo actual en términos de audiencias, financiación, innovación y servicio público.

CONSEJO ASESOR DE CDMS

- *Clara-Luz Álvarez*
- *Floriana Fossato*
- *Ellen Hume*
- *Monroe Price*
- *Anya Schiffrin*
- *Stefaan G. Verhulst*

CEU Democracy Institute
CENTER FOR MEDIA, DATA AND SOCIETY

OBSERVACOM
Observatorio Latinoamericano de Regulación de Medios y Convergencia

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Cover photo: Dennis Jarvis /Flickr (CC BY-SA 2.0)

Acerca de los autores

Guillermo Néstor Mastrini es Doctor en Ciencias de la Información por la Universidad Complutense de Madrid. Trabaja como Profesor Titular de “Políticas Internacionales de comunicación” e “Introducción a las industrias culturales” en la Universidad Nacional de Quilmes, donde co-fundó la Maestría en Industrias Culturales. También es Profesor Titular en la Universidad de Buenos Aires. Es investigador adjunto del CONICET. Ha publicado Las políticas de comunicación del Siglo XXI (2013), Los dueños de palabra (sobre América Latina, con Martín Becerra) (2009), Periodistas y magnates. Estructura y concentración de las industrias culturales en América Latina (2006) en colaboración con Martín Becerra), y Mucho ruido, pocas leyes. Economía y política en la comunicación en la Argentina (1920-2004) (2005), entre otros. Fue Presidente de la Federación Argentina de Carreras de Comunicación Social, y Director de la Carrera de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Buenos Aires.

Carla Belén Repetto es Licenciada en Comunicación Social por la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ). Trabaja como investigadora del programa de Becas de Formación en la investigación para Estudiantes en etapa final de Carrera de Grado (BEFI) y estudia la formación de nuevos modelos de negocios en medios de radiodifusión en Buenos Aires. Es, además, miembro integrante del Centro de Investigación “Industrias Culturales, Políticas de comunicación y Espacio Público” (ICEP) del Departamento de Ciencias Sociales de la UNQ.

Martín Razzeto es Licenciado en Comunicación Social por la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ). Es becario de docencia e investigación por la misma universidad y estudia las adecuaciones de las ofertas en el mercado nacional por parte de las empresas de televisión de pago y las productoras de contenido.

Editor

Marius Dragomir es el Director del Centro de Medios, Datos y Sociedad. Previamente trabajó para Open Society Foundations (OSF) por mas de una década. Desde 2007 ha dirigido la cartera de investigación y políticas del Program on Independent Journalism (PIJ), antes conocido como Network Media Program (NMP), en Londres. También ha sido uno de los principales editores del proyecto emblemático de investigación y promoción del PIJ,Mapping Digital Media, que cubrió 56 países en todo el mundo, y fue el principal escritor y editor de OSF's Television Across Europe, un estudio comparativo de las políticas de difusión en 20 países europeos.

El Proyecto Matriz de Influencia de los Medios está dirigido colaborativamente por Media & Power Research Consortium, que consta de empresas locales y regionales y organizaciones internacionales. Los miembros del consorcio son académicos. instituciones (universidades y centros de investigación), ONGs, redes de periodismo y fundaciones privadas.

MATRIZ DE INFLUENCIA DE MEDIOS JUNTA ASESORA

- Asesor especial: Dean Starkman
- Economía y gestión de medios: Philip M. Napoli
- Investigación y metodología: Amy Brouillette
- Investigación y defensa: Susan Abbott, Minna Aslama
- Sociedad civil y tecnología: Kate Coyer
- Política: Francesca Fanucci
- Data: Attila Batorfy, Jessie Labov

EQUIPO CMDS

- Director: Marius Dragomir
- Investigación Éva Bognár, Roni Dorot, Dumitriţa Holdiş, Mihaela Groza
- Diseño y divulgación: Judit Szakács

TABLA DE CONTENIDO

GOBIERNO, POLÍTICA Y REGULACIÓN

RESUMEN LEGAL 5
La constitución y la libertad de expresión 5
Derechos generales que afectan la libertad de expresión 6
Acceso a la información 7
Protección de datos 8
Regulación de medios específica de plataformas 9
Medios de Difusión 10
Plataformas digitales y servicios de Internet 13
La prensa y los medios digitales no televisivos 13
AUTORIDADES REGULATORIAS 14
Medios de difusión y espectro de frecuencias 14
Reguladores de Medios Impresos 20
Reguladores de Internet 21
Reguladores de Protección de Datos 21
PROCESO DE TOMA DE DECISIONES 24
INFLUENCIAS 25
Influencias Internas 25
Influencias Externas 34

RESUMEN LEGAL

En Argentina la libertad de expresión está garantizada oficialmente desde la sanción de la primera constitución en 1853. Los medios de comunicación operan en un marco formal de libertad, no exenta de presiones por parte del Estado y de los intereses comerciales. La prensa escrita no cuenta con una regulación específica, mientras que la radio y la televisión deben observar un régimen jurídico particular. Existen regulaciones generales para la protección del honor y la intimidad y la seguridad nacional. Las nuevas tecnologías han suscitado un importante debate social y político, pero no se han sancionado leyes específicas y la justicia ha resuelto casos específicos y polémicos. Por ahora, la capacidad de intervención estatal sobre las plataformas y las redes sociales es muy limitada.

La reforma constitucional de 1994 incorporó a la carta magna los tratados internacionales suscriptos por Argentina. Por tal motivo, los principios que garantizan la libertad de expresión establecidos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, forman parte de los preceptos constitucionales del país.

La constitución y la libertad de expresión

La Constitución Nacional de Argentina de 1853 reconoció el derecho de todos los habitantes a "publicar sus ideas por la prensa sin censura previa"[*1*]. En 1860 se incorporó el artículo 32 que estableció que "el Congreso federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal".

En la reforma constitucional del año 1994 se incorporó un párrafo en el artículo 43 que garantiza la protección de las fuentes periodísticas: "No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística".

Entre los tratados internacionales adoptados por Argentina que protegen la libertad de expresión se destacan la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969); y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

También debe considerarse la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, realizada por la Relatoría para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2000), que constituye un documento básico para la interpretación del artículo 13 de la Convención[*2*].

En mayo de 2005 el Congreso de la Nación otorgó a los servicios de Internet las mismas garantías constitucionales que para el resto de la prensa mediante la ley 26.032. En una ley muy corta, su artículo 1 señala que: "La búsqueda, recepción y difusión de información e ideas de toda índole, a través del servicio de Internet, se considera comprendido dentro de la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión"[*3*].

---

[1] Este fragmento corresponde al Artículo 14 de la Constitución Argentina que puede verse: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm
[2] Rodriguez Villafañe, M. (2015), Libertad de expresión y periodismo en el Siglo XXI, Córdoba: editorial Universidad Nacional de Córdoba. Pág. 45.
[3] Para ver el texto completo de la Ley 26.036 Servicio de Internet sancionada en Mayo 18 de 2005 ver http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/107145/norma.htm

Derechos generales que afectan la libertad de expresión

Desde hace ya tiempo, existe una amplia jurisprudencia por parte de la Corte Suprema de Justicia que establece una fuerte presunción de inconstitucionalidad a toda censura previa que se ejerza sobre la libertad de expresión.
Con la transición a la democracia iniciada en 1983, el sustento normativo de la libertad de expresión y su vigencia efectiva se fueron ajustando paulatinamente. La Corte Suprema limitó la responsabilidad ulterior por la divulgación de información y juicios de valor con el objeto de evitar "la autocensura" de quienes contribuyen a formar el debate público. Esas pautas guían la responsabilidad por las expresiones de odio y discriminatorias, e influyen en la interpretación de las normas penales, civiles y administrativas que sancionan esos discursos[4].

La Corte Suprema ha otorgado especial protección constitucional a la información sobre funcionarios públicos, figuras públicas e incluso particulares involucrados en asuntos de interés público[5]. En el campo del discurso público, la Corte Suprema adoptó principios que buscan evitar la autocensura a fin de asegurar la formación de un debate amplio, aun cuando el costo sea que algunos daños al derecho al honor y a la intimidad queden sin reparación. Esa regla no comprende el discurso referido a particulares o a asuntos que no tienen transcendencia pública.

El ejercicio de la libertad de expresión no puede ser censurado previamente, pero sí puede tener responsabilidades ulteriores. Sin embargo, en los últimos años se han eliminado del código penal figuras que podían afectar la libertad de expresión. En 1993, mediante la Ley 24.198[6] se despenalizó el delito de desacato, luego de un fallo contrario a Argentina por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (caso Kimel). La ley 26.551[7] del año 2009 despenalizó por su parte las figuras de calumnia e injuria periodística.

En 1994, con la reforma de la Constitución se incorporó el Habeas Data como garantía, y a la vez dejó expresamente consagrado a nivel constitucional el derecho a la honra, la reputación de las personas, a la intimidad y a la propia imagen o identidad[8].

Una de las limitaciones al derecho a la libertad de expresión se encuentra en la prohibición de la propaganda en favor de la guerra y la apología o propaganda del odio racial o religioso, así como la incitación a la violencia. Estos aspectos se encuentran regulados por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. También se pueden encontrar restricciones debidas a la protección de la seguridad nacional, el orden público o la moral pública.

El derecho de rectificación o respuesta se encuentra previsto en el artículo 14 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Ese derecho que da acceso a una versión diferente de los hechos o a una opinión distinta favorece el interés colectivo en la búsqueda de la verdad que

---

[4] Vázquez, G. (2021) Los discursos de odio en la doctrina de la corte suprema, en V. Abramovich et altrii (eds.): El límite democrático de las expresiones de odio, Buenos Aires: TESEO.
[5] Vázquez, G. (2021) Los discursos de odio en la doctrina de la corte suprema, en V. Abramovich et altrii (eds.): El límite democrático de las expresiones de odio, Buenos Aires: TESEO.
[6] Código Penal, Ley N° 24.198, sancionada en Mayo de 1993: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/596/norma.htm
[7] Código Penal, Ley N° 26.551, sancionada en Noviembre de 2009: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/160774/norma.htm
[8] Rodriguez Villafañe, M. (2015), Libertad de expresión y periodismo en el Siglo XXI, Córdoba: editorial Universidad Nacional de Córdoba. Página 134.

protege la libertad de expresión. Sin embargo, dado que no está reglamentada su aplicación, este derecho ha sido ejercido en contadas ocasiones.

El ejercicio profesional del periodismo no requiere titulación y es un derecho que puede ser ejercido por cualquier persona. En consecuencia, no hay en Argentina un Colegio de Periodistas que regule la profesión, aunque sí existen asociaciones sin fines de lucro creadas para promover la defensa del ejercicio periodístico, así como sindicatos y asociaciones gremiales diversas.

Cabe destacar la existencia del Estatuto del Periodista Profesional sancionado mediante la Ley 12.908[*9*] en 1947 que regula los derechos laborales de los periodistas.

A lo largo de los años, la Corte Suprema de Justicia ha fijado como jurisprudencia la doctrina de la Real Malicia, que sigue los lineamientos de la corte norteamericana en el caso "New York Times vs. Sullivan". La corte ha señalado que quienes se consideran afectados por informaciones periodísticas deben demostrar que quien emitió la expresión conocía la falsedad. Dicho estándar es incluso más inflexible cuando se trata de funcionarios y figuras de interés público, dado que la corte entiende que dichas personas se exponen voluntariamente al escrutinio público y tienen mayor acceso a los medios a fin de replicar falsas imputaciones; por el contrario, los particulares son más vulnerables[*10*].

La protección constitucional de la crítica política y social también alcanza a las expresiones de odio y discriminación. Cuando dichas expresiones son realizadas en el marco de una crítica política o social, corresponde tolerar injusticias en aras de impedir que se castiguen ideas disidentes o críticas al ejercicio de la función pública[*11*].

En relación con los discursos de odio y discriminatorios, es determinante la relevancia que la Corte Suprema otorgó al pluralismo informativo, a la diversidad de voces y al equilibrio en la participación de los distintos actores,
como aspectos centrales de la faz colectiva de la libertad de expresión. Para la Corte, los discursos discriminatorios tienen mayor capacidad de daño cuando el debate público está dominado por ciertas voces.

Acceso a la información

Durante el gobierno de Néstor Kirchner (2003-2007) se sancionó el Decreto1172/03[*12*] de Acceso a la Información Pública, que estableció las pautas para la solicitud de información para el Poder Ejecutivo Nacional, creó distintas herramientas para la promoción de la participación pública y la transparencia de la gestión de gobierno como los reglamentos de audiencias públicas, de la publicidad de la gestión de intereses, de la elaboración participativa de normas y de las reuniones abiertas de los entes reguladores de losservicios públicos. Dado que se trató de un decreto del Poder Ejecutivo solo alcanzó a dicho organismo.

---

[9] Estatuto profesional del periodista, Ley N° 12.908: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/43608/norma.htm
[10] Loreti, D. (1995); El derecho a la información. Relación entre medios, público y periodistas, Buenos Aires: Paidós.
[11] Vázquez, G. (2021) Los discursos de odio en la doctrina de la corte suprema, en V. Abramovich et altrii (eds.): El límite democrático de las expresiones de odio, Buenos Aires: TESEO. Página 217
[12] Para acceder al texto completo del Decreto http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/90763/norma.htm
[13] Derecho de Acceso a la Información Pública, Ley N° 27.275, texto completo disponible en http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265949/norma.htm

En Septiembre de 2016, durante el gobierno de Mauricio Macri, el Congreso de la Nación aprobó la Ley 27.275/16[13] de Derecho de Acceso a la Información Pública, que extendió las garantías de acceso al conjunto de la Administración Pública: abarca a todos los datos que generan, obtienen, transforman, controlan o cuidan los organismos del Estado y empresas vinculadas a él.

La Ley garantiza el derecho a toda persona humana o jurídica, pública o privada, y exime al solicitante de brindar los motivos de la solicitud o de contar con patrocinio letrado. Las principales excepciones al acceso a la información del estado se vinculan con la información expresamente clasificada como reservada o confidencial o secreta, por razones de defensa o política exterior; la información que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario; y los secretos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos o tecnológicos cuya revelación pudiera perjudicar el nivel de competitividad.

La Ley creó la Agencia de Acceso a la Información Pública como ente autárquico que tiene autonomía funcional en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional. La Agencia de Acceso a la Información Pública debe velar por el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en la Ley, garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública y promover medidas de transparencia activa[*14*].

Protección de datos

La Ley 25.326 del año 2000 regula específicamente la protección de los datos personales y el derecho a acceder a la información existente de la persona y las posibilidades de rectificar, cancelar u oponerse a la misma. Esta ley puntualiza derechos que habían sido admitidos en la reforma constitucional de 1994.

La Ley define a los datos personales como la información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables. Considera como datos sensibles a la información que revela origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual.

El tratamiento de datos personales es ilícito cuando el titular no hubiere prestado su consentimiento y garantiza a los ciudadanos la posibilidad de solicitar información relativa a su persona, así como a la rectificación de los datos expuestos en la base de datos[*15*].

A diferencia del Reglamento de Protección de Datos Europeo, las leyes sobre protección de datos personales en Argentina no incluyen el derecho al olvido. En la regulación argentina no hay una norma específica que regule el derecho al olvido, habiendo sido necesario para los jueces enfocar la cuestión como una derivación del derecho al honor o a la intimidad o acudirse por analogía a la ley de Protección de Datos Personales cuya herramienta más cercana la constituye el denominado "derecho de supresión".

En 2020, la Cámara Nacional en lo Civil aplicó por primera vez en la Argentina lo que se conoce en doctrina internacional en materia de privacidad de datos como "derecho al olvido" (o "right to be forgotten" en inglés), a favor de Natalia Denegri[*16]*, quien había demandado a la compañía Google

---

[14] Publicada en el Boletín Oficial el 26 de setiembre de 2016. Disponible en http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265949/norma.htm
[15] Publicada en el Boletín Oficial el 30 de octubre de 2000. Disponible en http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/texact.htm
[16] Natalia Denegri es actriz, conductora de televisión, productora y escritora argentina.

Inc., con el objeto de que fuesen quitados de dicho buscador todos los resultados de búsqueda que remitieran a determinada información personal ocurrida hacía más de veinte años.

Regulación de medios específica de plataformas

En el caso de Argentina, los servicios audiovisuales que se brindan a través de internet, como Netflix, no están regulados por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual 26.522709 de 2009. Esta ley recupera la Directiva Europea sobre Audiovisual como fundamento y modelo en algunos de sus tramos y, por tanto, la definición de audiovisual podría extenderse hacia aquellas transmisiones que "son como televisión", pero la normativa no avanzó sobre la regulación de la convergencia con otros servicios.

A su vez, la ley 27.078 (de telecomunicaciones) identifica en su artículo 6 a los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como "aquellos que tienen por objeto transportar y distribuir señales o datos, como voz, texto, video e imágenes, facilitados o solicitados por los terceros usuarios, a través de redes de telecomunicaciones". Esa definición incluye a los OTT audiovisuales, pero luego aclara que "cada servicio estará sujeto a su marco regulatorio específico", el cual hasta el momento no se elaboró[17].

En lo que respecta al gobierno federal y las administraciones provinciales el mayor esfuerzo estuvo dedicado a tratar de cobrarles impuestos a los OTT que prestan servicios desde el exterior, como Netflix. El Congreso Nacional aprobó el 27 de diciembre de 2017 la ley 27.430 que en su artículo 87 incorporó como actividades sujetas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado a los servicios digitales prestados por un sujeto residente o domiciliado en el exterior cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país. En el artículo 88 se listaron una serie de servicios entre los que figuran "el acceso y/o la descarga a imágenes, texto, información, video, música, juegos —incluyendo los juegos de azar—". Cómo la mayoría de los proveedores de este tipo de servicios no tienen domicilio comercial ni fiscal en Argentina, en el artículo 89 se fijó la responsabilidad tributaria en los prestatarios de dichos servicios. A su vez, en el artículo 95 se explicitó además que de mediar un intermediario que interviniese en el pago, éste iba a tener que asumir el carácter de agente de percepción. De este modo, se allanó el camino para comenzar a cobrarles a los usuarios de los distintos servicios a través de las tarjetas de crédito.

En abril de 2018 el gobierno de Mauricio Macri reglamentó a través del decreto 354/18 la aplicación del IVA a servicios digitales prestados por sujetos del exterior. En mayo de 2018 la AFIP dictó la Resolución General 4240 que reglamentó la forma de pago y se confeccionaron dos listados de prestadores, diferenciados bajo los nombres apartado A y B. En el primer apartado se incluyeron servicios como Netflix, Spotify, Itunes.com, Prime Video, etc., mientras que en el segundo apartado listaron sitios como Airbnb, Booking, Apple, Nintendo, etc.

---

[17]Mastrini, G., & Krakowiak, F. (2021). Netflix en Argentina: expansión acelerada y producción local escasa. Comunicación Y Sociedad, 1-23.
[18] Existe jurisprudencia en Argentina que señala que los decretos sancionados durante gobiernos militares mantienen carácter de ley al retorno de la democracia. Esto fue justificado hace muchos por la Corte Suprema en aras de la continuidad jurídica. Por dicho motivo para reemplazar el decreto-ley sancionado por los militares era preciso una ley del parlamento y no bastaba un decreto presidencial.
[19] http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/17694/texact.htm
[20] Servicios de Comunicación Audiovisual, Ley N°26.522, sancionada en Octubre de 2009, disponible en http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/158649/norma.htm

Medios de Difusión

La regulación de medios de difusión (broadcast media) en Argentina ha ocupado un lugar central en el debate público entre 2008 y 2015. Hasta entonces, se encontraba vigente al decreto-ley[*18*] 22.285[*19*] sancionado en 1980 por la última dictadura militar. Era una legislación autoritaria y no se correspondía con el régimen democrático que estaba vigente desde 1983. Sin embargo, los intentos por cambiar la ley de la dictadura habían sido infructuosos debido a presiones cruzadas de los actores interesados. En 2008, y tras una fuerte disputa con el grupo multimedios Clarín, la presidente Cristina Fernández de Kirchner (2007-2011 y 2011-2015) decidió impulsar decididamente el cambio de la Ley. Hubo que esperar hasta octubre de 2009 cuando el Congreso de la Nación aprobó la nueva ley de servicios de comunicación audiovisual (LSCA) N° 26.522/09[*20*].

Basada en una doctrina de derechos humanos, la Ley procuró generar autoridades de aplicación más pluralistas y transparentes, a la vez que presentaba una política que limita la concentración en la propiedad. La LSCA tiene elementos muy destacables en materia de regulación democrática de la comunicación. Uno es la reserva del 33% de todo el espacio radioeléctrico a organizaciones sin fines de lucro.

La Ley garantiza la libertad de expresión, ya que no regula contenidos; levantó la veda que existía para que organizaciones no lucrativas puedan participar como emisores; redujo el poder del Ejecutivo (que hasta entonces controlaba directamente la autoridad de aplicación de la Ley mediante un interventor), estableció mecanismos que dificultaron la constitución de oligopolios altamente concentrados, y exigió cuotas de producción local a todos los operadores del sistema.

La Ley de servicios de comunicación audiovisual constituyó un importante avance porque vinculó el concepto de libertad de expresión con los derechos humanos, y porque por primera vez en la Argentina tanto la autoridad de aplicación como los medios de gestión estatal no quedaban totalmente controlados por el gobierno de turno, dado que se impulsaron controles cruzados y presencia de minorías políticas. La Ley reconoce tres tipos de prestadores: estatales, privados comerciales, y privados no comerciales.

En relación con el diseño institucional, la Ley creó la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, compuesta por 7 miembros. Dos eran designados por el Poder Ejecutivo, 3 por el Congreso de la Nación (asignándole 2 a las minorías parlamentarias) y 3 por el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual (CFC). Se creó también el CFC, instancia de discusión de políticas públicas donde participaban representantes de las provincias, las empresas, los radiodifusores sin fines de lucro, los pueblos originarios, los medios públicos, los sindicatos de trabajadores de medios, y las universidades. También se crearon las figuras del Defensor de la Audiencia y un Consejo asesor del audiovisual y la infancia. Es decir, un amplio y plural cuerpo de instancias que otorgan mayor visibilidad y participación a la sociedad en la elaboración de políticas públicas de comunicación.

Otro capítulo destacable es el que procuraba impedir la concentración de los medios. En este sentido se limitó a 10 la cantidad de licencias que puede disponer una misma empresa o persona y hasta un 35% del mercado potencial. Se limitó también la propiedad cruzada de medios electrónicos en la misma zona de cobertura, pero no la de medios impresos y electrónicos.

Finalmente, en materia de contenidos se establecieron altas cuotas de producción nacional (60%), de producción propia (30%), e independiente (10%) con el objetivo de proteger la industria nacional. También se ha vinculado el sistema de radiodifusión con otras industrias culturales, ya

que parte de los gravámenes que deben abonar los radiodifusores por el uso del espectro, es girado por la Autoridad Federal a la industria del cine y a la de la música. Luego de la sanción de la Ley, el gobierno no mostró el mismo impulso a la hora de aplicarla. Por su parte, grupos políticos opositores al gobierno y los medios más importantes realizaron acciones judiciales que observaron la constitucionalidad de la Ley por afectar la libertad de expresión. Durante el año 2010, la Corte Suprema de Justicia de la Nación decretó la constitucionalidad de la Ley de SCA en su aspecto general. Sin embargo, cuatro artículos directamente relacionados con las restricciones a la concentración de la propiedad de los medios se mantuvieron objetados en la esfera de la justicia. En octubre de 2013, la Corte Suprema de Justicia de Argentina emitió una sentencia que declaró constitucional y plenamente aplicable la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, aprobada en 2009. El recurso judicial había sido promovido por el grupo Clarín, por considerar que la Ley 26.522/09 afectaba derechos de propiedad adquiridos y atentaba contra la libertad de expresión.

Seis de los siete jueces supremos establecieron que la Ley no afectaba la libertad de expresión y una mayoría más ajustada de cuatro señaló que la afectación de derechos económicos no resultaba inconstitucional en este caso.

El dictamen de la Corte es muy significativo porque sienta jurisprudencia del más alto nivel sobre el propio concepto de libertad de expresión. El fallo mayoritario considera que hay dos dimensiones de la libertad de expresión, una de carácter individual, basada en el derecho personal a hacer públicas las ideas, de la que derivan derechos patrimoniales; y otra dimensión social o colectiva, en la que se debe asegurar al conjunto de la población el derecho a ejercer su libertad de expresión. En un tiempo signado por la centralidad de los medios de comunicación, la CSJN expresa que la libertad de expresión es indivisible de la posibilidad de difusión de las ideas, y a partir de esta cuestión se desprende la importancia del régimen legal aplicable a los medios de comunicación para garantizar ambas cuestiones.

La CSJN no evaluó la calidad de la Ley audiovisual argentina porque indicó que esa es tarea de los legisladores, y destaca que en la Ley 26.522 "apunta a favorecer políticas competitivas y antimonopólicas para preservar un derecho fundamental para la vida en democracia como es la libertad de expresión y de información". Es decir, la CSJN analiza si la Ley es proporcionada y razonable a partir de la voluntad legislativa, respetando de forma marcada la división de poderes.

El fallo se asienta en la necesidad de promover y garantizar un debate público robusto. Por ello, la Corte señala que el principio que la LSCA procura garantizar es el de la pluralidad de voces y que el Estado tiene derecho a establecer las limitaciones a la concentración de los medios que estime necesarias, siempre que las mismas no afecten la existencia de las empresas del sector. Una de las cuestiones claves del fallo es la distinción realizada por la Corte Suprema entre rentabilidad y sustentabilidad. La Corte indica que si bien la ley puede afectar la rentabilidad de las empresas (y de hecho reconoce su derecho a realizar un reclamo económico por las pérdidas que se ocasionaren), no se ha probado que a partir del proceso de desconcentración las empresas vean afectada su continuidad, por lo que no afecta su libertad de expresión.

De esta forma, el fallo reconoce una cuestión fundamental, como es la especificidad del sector de la comunicación, cuya diversidad debe ser protegida especialmente, ya que ésta es la piedra angular de una sociedad democrática: "a diferencia de otros mercados, en el de la comunicación, la concentración tiene consecuencias sociales que se manifiestan sobre el derecho a la información, un bien esencial para las libertades individuales" y agrega: "Las restricciones de orden estrictamente patrimonial no son desproporcionadas frente al peso institucional que poseen los objetivos de la ley".

Sin embargo, la Ley tal como fue votada por el Congreso de la Nación tendría una vida corta. Al asumir el gobierno la alianza de centro derecha encabezada por Mauricio Macri (2015-2019) realizó importantes modificaciones a la Ley 26.522.

El 4 de enero de 2016, con menos de un mes como presidente, Macri publicó el DNU 267/15[*21*], con el que creó el Ente Nacional de Comunicaciones (ENaCom) y modificó artículos centrales de las leyes de Servicios de Comunicación Audiovisual. Un año después, el último día hábil de 2016, Macri firmó el Decreto 1340/16, con el que amplió cuestiones medulares del DNU 267/15.

Con las modificaciones realizadas, el gobierno de Macri generó importantes cambios entre los que se destacan[*22*]:

- El control de los órganos de regulación y aplicación de la política de medios y telecomunicaciones y los subordinó más al Poder Ejecutivo Nacional.

- Creó el Ente Nacional de las Comunicaciones (ENaCom), disolvió y unificó la AFSCA (además de desbaratar el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual). El ENaCom funcionaba primero en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones, más tarde en Jefatura de Gabinete, y contaría desde entonces con un Directorio integrado por cuatro miembros nombrados por el PEN y tres propuestos por el Congreso (Comisión Bicameral) a propuesta de los bloques parlamentarios (uno para la mayoría o primera minoría, otro para la segunda minoría y el tercero para la tercera minoría parlamentaria). Todos los directores pueden ser removidos por el Poder Ejecutivo Nacional en forma directa y sin expresión de causa.

- Modificó la regulación sobre concentración de la propiedad en televisión abierta, televisión por cable y radios, derogó la clasificación de servicio público en competencia para las TIC (que había sido definido por el Congreso en la Ley 27078) extendió el plazo de explotación de todas las licencias audiovisuales en vigor y habilitó el cruce para que grupos audiovisuales puedan brindar servicios de telecomunicaciones fijas y móviles y (con una dilación a favor de los grupos audiovisuales) para que los operadores de telecomunicaciones puedan ofrecer televisión por cable.

- Elevó de diez (10) a quince (15) la cantidad de licencias de radio y televisión abierta a nivel nacional y de tres a cuatro las licencias en el orden local que puede explotar un mismo licenciatario.

- La televisión por cable dejó de ser regulada por la ley audiovisual y pasó a ser considerada un servicio TIC. Curiosamente, la televisión satelital, también de pago, no fue alcanzada por este cambio de clasificación. Con ello, Macri eliminó el límite para licencias y porcentaje de dominio de mercado de los cableoperadores.

- Eliminó las reglas que, según la ley audiovisual, impedían la concentración cruzada entre licenciatarios de televisión abierta y televisión por cable.

- Eliminó el límite del 35% de la cobertura de audiencia potencial para emisores de televisión abierta y radio.

- Autorizó la apertura del capital accionario al mercado de valores en un 45% del capital social.

---

[21] http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/255000-259999/257461/norma.htm
[22] Martín Becerra (2021) Restauración transgresora. Las políticas de comunicación del gobierno de Macri, en Becerra y Mastrini (comp.) Restauración y Cambio. Las políticas de comunicación de Macri, SIpreba-ICEP: Buenos Aires.

Un año después, con el Decreto 1340/16[23], Macri complementó y corrigió algunos aspectos del DNU 267/15, allanando las condiciones para que los conglomerados dominantes de medios y de telecomunicaciones pudieran acceder y explotar el espectro radioeléctrico, así como también desarrollar servicios cruzados (triple y cuádruple play).

Si bien el gobierno de Alberto Fernández (2019) cuenta con la participación de Cristina Fernández de Kirchner como vicepresidenta, no ha generado cambios en la regulación de los sistemas de comunicación.

De esta forma, si bien la Ley 26.522 se mantiene vigente en la mayor parte de sus artículos, los cambios introducidos durante la administración Macri implican que ha perdido su esencia. El resultado es una combinación de Ley y decreto que difieren ampliamente en los objetivos de la regulación. De todas formas, queda claro que tras las modificaciones de Macri fueron eliminados la mayor parte de los artículos de la ley que resultaban conflictivos para los grandes grupos de comunicación y las autoridades regulatorias volvieron a quedar bajo control absoluto del Poder Ejecutivo.

Plataformas digitales y servicios de Internet

No se han sancionado en Argentina normas legales que afecten directamente a las plataformas digitales. Como se ha señalado en la introducción, Internet cuenta con las mismas garantías constitucionales que los medios de comunicación en relación a la libertad de expresión. En 2018, el Congreso de la Nación trató y estuvo cerca de aprobar una Ley destinada a regular los intermediarios de internet, pero finalmente no se alcanzaron los consensos necesarios.

A nivel judicial, la Corte Suprema ha establecido algunos fallos que han sentado jurisprudencia. El más destacado tuvo lugar en 2014, cuando la Corte Suprema trató el alcance de la libertad de expresión en internet en el caso "Rodríguez, María Belén"[24]. En primer lugar, la Corte Suprema sostuvo que las expresiones divulgadas a través de internet están comprendidas dentro de la libertad de expresión. En segundo lugar, observó que la función de los motores de búsqueda es decisiva para el funcionamiento de internet porque permiten que los usuarios accedan al contenido de la red. Según la Corte Suprema, los motores de búsqueda deben responder por los contenidos ajenos en los casos en los que hayan tomado "efectivo conocimiento de la ilicitud de ese contenido, si tal conocimiento no fue seguido de un actuar diligente".

La prensa y los medios digitales no televisivos

No existe regulación específica para la prensa escrita en Argentina. En algunos mercados provinciales existe una fuerte influencia indirecta por parte del Estado sobre la prensa a través de la publicidad oficial, que se ha convertido en la principal fuente de financiamiento de los medios medianos y pequeños.

---

[23] Ministerio de Comunicaciones, Decreto 140/2016, Buenos Aires, Diciembre 2016, disponible en http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/270115/norma.htm
[24] Fallo completo disponible en https://cdh.defensoria.org.ar/normativa/rodriguez-maria-belen-c-google-inc-s-danos-y-perjuicios/

AUTORIDADES REGULATORIAS

Como se ha visto, los distintos sectores que componen la comunicación en Argentina se encuentran regulados por un conjunto de leyes y decretos que se han sucedido desde 2009 en adelante con varios aspectos contradictorios entre sí, lo cual ha multiplicado las autoridades regulatorias y no pocas veces ha superpuesto sus funciones. Como ha sido mencionado, existe una ley que regula los servicios de comunicación audiovisual (Ley 26.522/09, que abarca la radio, la televisión abierta y satelital) y otra que legisla sobre las telecomunicaciones (Ley 27.078/14[25], que regula los servicios TIC, la telefonía y la televisión por cable). Estas leyes fueron aprobadas durante el mandato de Cristina Fernández de Kirchner[26] (2007-2011 y 2011-2015).

Su sucesor en el gobierno fue Mauricio Macri[27] (2015-2019) cuyo gobierno no elaboró una nueva ley, pero mediante una serie de decretos presidenciales (267/15; 1340/16) modificó aspectos fundamentales de ambas leyes. Uno de los aspectos más destacados de dichos cambios fue la composición de los organismos regulatorios. A pocos días de haber asumido el gobierno, Macri dispuso la fusión de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA, Ley 26.522) y la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (AFTIC, Ley 27.078) en un nuevo ente único denominado Ente Nacional de Comunicaciones (ENaCom). También se modificó la forma de elegir los miembros del directorio del organismo, cuya mayoría pasó a depender directamente del gobierno. Además, dispuso que el presidente puede remover a los directores en cualquier momento y sin mediar causa justificada.

Medios de difusión y espectro de frecuencias

Ente Nacional de Comunicaciones

Tareas

En 2015, el Ente Nacional de Comunicaciones (ENaCom) quedó inicialmente bajo la órbita de organismo del Ministerio de Comunicaciones, como Autoridad de Aplicación de las Leyes 26.522 (Servicios de Comunicación Audiovisual) y 27.078 (Argentina Digital), pero desde que en 2018 se disolvió el Ministerio, funciona como un organismo autárquico y descentralizado que depende de la Jefatura de Ministros de Gabinete de la Nación. Cuatro de sus directores (incluyendo al presidente) son nombrados por el gobierno y los tres restantes son nombrados a propuesta de las principales fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Nación[28].

Según la información habilitada en el sitio web del ente regulador[29], los lineamientos que el mismo prosigue son los siguientes:

---

[25] Texto completo de la Ley disponible en https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2014/Ley_27078.pdf
[26] Cristina Fernández de Kirchner fue candidata del Frente para la Victoria (peronismo) una alianza que puede ser caracterizada como de izquierda moderada.
[27] Mauricio Macri fue elegido por la alianza Cambiemos, de centro derecha.
[28] De acuerdo a la ley 25.522/09 los miembros del directorio debían ser nombrados 2 por el Poder Ejecutivo, dos por el Consejo Federal de Comunicación y tres por el Congreso de la Nación.
[29] Por más detalles, ver https://www.enacom.gob.ar/que-es-enacom_p33.

- Universalizar la inclusión digital
- Proteger a los usuarios de comunicaciones
- Aumentar la calidad de servicio en las comunicaciones
- Impulsar la competencia para el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)
- Promover las inversiones en infraestructura para el desarrollo digital
- Fomentar la transparencia y la integridad en la gestión

Si bien estos lineamientos implican una agenda cercana a los servicios TIC, como mencionamos anteriormente, se trata de una autoridad regulatoria convergente, aunque existan leyes diferentes para cada sector.

Dentro de las principales funciones que el ENaCom ejecuta, se encuentran las de implementar un marco normativo que permita un concreto desarrollo de la industria donde la variedad en la oferta, calidad de la misma, y diversidad en los precios sean características principales, y una concreta regulación del espectro como misión primaria. En línea con esto, se propone salvaguardar la defensa de la competencia manteniendo el beneficio de los consumidores y contra desviaciones en la competencia. Por otra parte, se dispone a mantener el bienestar general y contribuir a eliminar la brecha digital; seguir una línea política de acción rápida y eficaz, pensando siempre en el desarrollo y requerimientos del sector; garantizar la libertad de prensa, la diversidad de voces y el acceso a la información, fomentar el desarrollo de las nuevas TICs, y avanzar hacia una convergencia digital manteniendo una seguridad jurídica que permita inversiones en infraestructura; y por último, garantizar un correcto funcionamiento entre los diversos actores del sector[*30*].

El ente tiene domicilio central en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuenta con delegaciones en regiones, provincias o ciudades que tengan más de 500.000 habitantes.

ENaCom presenta una marcada vinculación con instituciones del sector, como la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de Comunicación Audiovisual del Congreso de la Nación, comisión que evalúa tanto el funcionamiento de ENaCom como los de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado; con la Defensoría del Publico de Servicios de Comunicación Audiovisual, que presenta un espacio dispuesto para la recepción de consultas, reclamos y denuncias de consumidores y oyentes para con ciertos contenidos en los servicios de comunicación audiovisual; con el Observatorio de la Discriminación en Radio y TV, un área que trabaja en conjunto con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y el Consejo Nacional de las Mujeres (CNM); la Casa Rosada, en representación del Estado argentino, y la Jefatura de Gabinete[*31*].

[30] Por más detalles, ver https://www.enacom.gob.ar/funciones_p46.
[31] Los vínculos sectoriales se encuentran aquí descritos: https://www.enacom.gob.ar/organismos-vinculados_p2375

Composición del tablero

Según lo especificado en el Decreto 267/2015 el directorio debe estar integrado por 1 presidente y 3 directores nombrados por el Poder Ejecutivo Nacional; y 3 directores propuestos por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización del Congreso de la Nación.

Los miembros que actualmente (2021) integran el directorio son:

Source: www.enacom.gob.ar

Claudio Ambrosini - Presidente: Durante el período anterior (2016-2019) se desempeñó como miembro del Directorio de ENaCom en representación del Bloque del Frente Renovador. Nombrado en Enero de 2020 por el presidente Alberto Fernández para el período 2020-2024[32].

Gustavo López - Vicepresidente: Fue interventor del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER, antecesor de ENaCom) de 1999 a 2001. Fue Subsecretario General de la Presidencia de la Nación entre 2008 y 2015. Nombrado en Enero de 2020 por el presidente Alberto Fernández para el período 2020-2024[33].

Raúl Gonzalo Quilodrán – Director: Como parte del Gobierno de Salta, se desempeñó como Secretario de Comunicaciones, Prensa y Difusión y Director de la Agencia de Promoción y Desarrollo. Fue nombrado en Enero de 2020 por el presidente Alberto Fernández para el período 2020-2024[34].

María Florencia Pacheco – Directora: Se desempeñó como asesora ejecutiva en Conectar Igualdad en la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). Fue nombrada en Junio de 2020 por el presidente Alberto Fernández para el período 2020-2024[35].

Alejandro F. Gigena - Director: Representante de la primera minoría, fue designado Director por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de Comunicación Audiovisual del Congreso de la Nación para el período 2020-2024. Representa al Frente Renovador[36] (vinculado al gobierno) y su ingreso fue oficializado por el presidente Alberto Fernández en Agosto del 2020[37].

---

[32] Ente Nacional de Comunicaciones, Decreto 64/2020, Fecha de publicación 15/01/2020, Boletín Oficial de la República Argentina, disponible en línea en https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/224580/20200116
[33] Óp. cit.
[34] Óp. cit.
[35] Óp. cit.
[36] Frente fundado y liderado por Sergio Massa, actual presidente de la Cámara de Diputados de la Nación.
[37] Ente Nacional de Comunicaciones, Decreto 670/2020, Fecha de publicación 13/08/2020, Boletín Oficial de la República Argentina, disponible en línea en https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/233636/20200814
[38] Ente Nacional de Comunicaciones, Decreto 670/2020, Fecha de publicación 13/08/2020, Boletín Oficial de la República Argentina, disponible en línea en https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/233636/20200814

Silvana Giudici – Directora: Representante de la segunda minoría, fue designada Directora por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de Comunicación Audiovisual del Congreso de la Nación para el período 2020-2024. Es representante de Propuesta Republicana (PRO) y su ingreso fue oficializado por el presidente Alberto Fernández en Agosto de 2020[38].

Ariel Martínez – Jefe de Gabinete: Se desempeñó durante varios años en la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). Fue designado por el presidente Alberto Fernández para el período 2020-2024 en Diciembre del 2020[*39*].

En Mayo de 2021 la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de Comunicación Audiovisual propuso al ex gobernador de la provincia de Santa Fé, José Corral, por la Unión Cívica Radical, en representación de la tercera minoría parlamentaria. El Poder Ejecutivo de la Nación aún no ha formalizado su ingreso.

Fondos

El ENaCom es un organismo autárquico y descentralizado. Recibe sus fondos de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del decreto de 267/15, que a su vez retoma lo establecido por la ley 26.522/09. El presupuesto anual se conforma a partir de los siguientes ítems[*40*]:

- Los gravámenes, tasas, aranceles y derechos previstos en la Ley 26.522 "Servicios de Comunicación Audiovisual", que deben pagar quienes cuentan con licencias para operar servicios de comunicación audiovisual.
- Los gravámenes, tasas, aranceles y derechos previstos en la Ley 27.078 "Argentina Digital" que deben pagar quienes cuentan con licencias para operar servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Los importes resultantes de la aplicación de multas
- Las donaciones y/o legados y/o subsidios que se le otorguen
- Los recursos presupuestarios provenientes del Tesoro nacional

El presupuesto para el ejercicio del año 2021 es de $7.178.588.989[*41*] y su ejecución se encuentra organizada de la siguiente manera:

- Actividades Centrales: $1.671.564.797
- Control y Fiscalización de Servicios de TIC: $358.875.104
- Atención de Usuarios: $646.615.956

[39] Ente Nacional de Comunicaciones, Decreto 1047/2020, Fecha de publicación 27/12/2020, Boletín Oficial de la República Argentina, disponible en línea en https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/239195/20201228
[40] Puede consultarse el presupuesto completo en: https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2015/Decreto-267_2015.pd
[41] 71.785.889,89 Dólares Estadounidenses, de acuerdo a la cotización oficial del Banco de la Nación: https://www.bna.com.ar , del día 2/12/2021.

- Administración de Servicios de TIC: $249.572.560
- Control de Servicios Postales: $82.849.994
- Control y Fiscalización de los Servicios de Comunicación Audiovisual: $426.934.166
- Enseñanza, Capacitación y Habilitación: $46.135.051
- Administración y Gestión de Proyecto de Fomento y Desarrollo: $484.872.361
- Erogaciones Figurativas: $3.211.169.000

Secretaría de Innovación Pública

Tareas

Si el ENaCom es la Autoridad de Aplicación de las leyes vinculadas a los servicios TIC y audiovisuales, la Secretaría de Innovación Pública (SIP) tiene a su cargo el diseño de políticas públicas para dichos sectores. Al igual que ENaCom sufrió varios cambios en los últimos años. La SIP fue creada por el gobierno de Alberto Fernández en 2019, en reemplazo de la Secretaría de Gobierno de Modernización, que a su vez fue continuadora del Ministerio de Modernización, este a su vez ocupó el lugar del efímero Ministerio de Comunicaciones[*42*].

En la actualidad, la SIP es una secretaría de la Jefatura de Gabinete de Ministros y fue creada el 19 de diciembre de 2019 mediante el Decreto N° 50/2019[*43*] en el cual se aprobó el organigrama de la Administración Pública Nacional, a los pocos días de la asunción del nuevo Jefe de Estado, Alberto Fernández.

Entre los objetivos que debe cumplir la Secretaría destacan los relacionados al sector de la comunicación, las telecomunicaciones e Internet:

- definir estrategias y estándares sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos (3);
- entender en la elaboración y ejecución de la política en materia de telecomunicaciones, así como intervenir en la elaboración de estructuras arancelarias en materia de comunicaciones (11);
- entender en la elaboración de políticas, leyes, tratados, y supervisar a los organismos y entes de control de los prestadores de los servicios de comunicaciones, así como de normas de regulación de licencias, autorizaciones, permisos y registros otorgados por el Estado Nacional (12);
- entender en la promoción del acceso universal a las nuevas tecnologías, asimismo en coordinación con las Provincias, empresas y organismos de su dependencia (14);

[42] El Ministerio de Comunicaciones fue un organismo público dependiente del poder Ejecutivo Nacional creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°13/2015 del presidente Mauricio Macri: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/255000-259999/256606/norma.htm
[43]Administración Pública Nacional. Decreto 50/2019. Estructura organizativa. Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2019, disponible en http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/333535/norma.htm

- administrar las participaciones del Estado en ARSAT S.A. y en el Correo Oficial de la República Argentina S.A. (15);
- ejercer el control tutelar del Ente Nacional de Comunicaciones (ENaCom) (16);
- entender en la ciberseguridad y protección de infraestructuras críticas de información (17);
- dirigir y supervisar el accionar de la Oficina Nacional de Tecnologías de información (ONTI), de acuerdo con los objetivos y estrategias definidas en el Plan de Modernización del Estado (18);
- entender en la elaboración y ejecución de políticas vinculadas al desarrollo, uso y fomento del software público (19).

En materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), las tareas más importantes que la SIP debe llevar adelante son:

- continuar el plan Conectar con una inversión de 23 millones de pesos para la construcción del satélite ARSAT-SG1[*44*],
- avanzar en la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO)[*45*];
- poner en valor el Centro Nacional de Datos y de la Televisión Digital Abierta (TDA)[*46*].
- sostener del Plan Nacional de Inclusión Digital que ya ha capacitado a 369.221 personas con el objetivo de que las personas alcancen las habilidades necesarias para usar las nuevas tecnologías.

La SIP cuenta con un plan de alfabetización digital y de acceso a internet con énfasis en el interior del país; trabaja en la incorporación de nuevas tecnologías con los ministerios y los organismos públicos nacionales, así como en la implementación de nuevas tecnologías para facilitar los procesos de gestión de la ciudadanía; desarrolla portales web con datos abiertos e información sobre la gestión del gobierno, en colaboración con los ministerios y organismos nacionales, las provincias y los municipios. No obstante, la Secretaría no tiene injerencia directa en los medios de comunicación, ni sobre los profesionales del campo periodístico.

---

[44] El ARSAT-SG1, anteriormente conocido como ARSAT-3, es un proyecto de satélite de comunicaciones geoestacionario operado por la empresa estatal y argentina ARSAT. Los planes son localizarlo en 2023 en el slot geoestacionario en la longitud 81° Oeste: https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/ssetic/conectar/el-arsat-sg1
[45] Nació en 2010 como parte del plan "Argentina Conectada" lanzado vía decreto 1552/2010. El propósito de la construcción de dicha red era que permitiera darle servicio tanto a las instituciones públicas como a prestadoras minoristas de servicios TIC para acortar la brecha digital: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/170000-174999/174110/norma.htm
[46] La televisión digital terrestre en Argentina, llamada Televisión Digital Abierta (TDA), constituyó una política de Estado que comenzó en 2009 con la implementación de la norma japonesa ISDB-T International modificada por Brasil.

Composición del tablero

La SIP depende de la Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM), una estructura centralizada y desconcentrada a cargo de Juan Manzur. Es una Secretaría de corte político y todas sus autoridades pertenecen al partido de gobierno.

Micaela Sánchez Malcolm es la actual Secretaria de Innovación Pública y el organigrama de base de la secretaría se divide en: Oficina Nacional de Tecnologías de Información (Nicolás Karavaski); Subsecretaría de Gestión Administrativa de Innovación Pública (Diego Juan Bercholc); Subsecretaría de Gobierno Abierto y País Digital (César Leonardo Gazzo Huck); Subsecretaría de Innovación Administrativa (Luis Mariano Papagni); Oficina Nacional de Contrataciones (María Eugenia Bereciartua); Subsecretaría de Tecnologías de la información y las Comunicaciones (Martín Olmos).

Fondos

El presupuesto disponible para la Secretaría de Innovación Pública, según el ejercicio planteado para el 2021[*47*], está conformado por: $4.903.030.642[*48*]. Este monto corresponde a:

- Actividades Centrales: $675.613.224
- Gobierno Abierto y País Digital: $860.669.288
- Innovación Administrativa: $412.334.037
- Gestión y Organización del Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional: $194.356.984
- Conectividad, Inclusión Digital y Formulación de Políticas de TIC: $233.613.582
- Asistencia Financiera a Empresas Públicas: $2.526.443.527

Reguladores de Medios Impresos

La prensa escrita en Argentina no se encuentra regulada por ningún organismo, ente o institución del Estado Nacional. De este modo, el sector estuvo históricamente signado por una mínima regulación basada en las premisas constitucionales de los artículos 14 y 32 (libertad de prensa)[*49*].

Desde fines de 1976 los dos medios gráficos más importantes del país (diarios Clarín y La Nación) son propietarios -en asociación con el Estado- de la empresa proveedora del insumo esencial: Papel Prensa S.A[*50*]. Si bien esta empresa no tiene capacidad regulatoria, en los hechos sí tiene un gran poder sobre el mercado al disponer el flujo de papel de diario para el conjunto de la industria.

[47] Puede consultarse el presupuesto completo en https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2021/jurent/pdf/P21J25.pdf (62-84)
[48] 49.030.306,42 Dólares estadounidenses de acuerdo a la cotización oficial del Banco de la Nación: https://www.bna.com.ar , del día 2/12/2021.
[49] [1] "Artículo 14.- Todos los habitantes de la Nación gozan de (...) publicar sus ideas por la prensa sin censura previa..." y "Artículo 32.- El Congreso federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal."
[50] https://www.papelprensa.com/

Reguladores de Internet

El Ente Nacional de Comunicación (ENACOM) funciona como autoridad regulatoria tanto de los servicios de las TIC como de los servicios de comunicación audiovisual. A partir de la sanción de la Ley 27.078 "Argentina Digital" en 2014, el Estado Nacional reconoció la convergencia tecnológica y su afectación a los operadores, pero mantuvo jurídicamente escindidos los diferentes servicios (audiovisuales y de telecomunicaciones). De esta forma, si bien existe una autoridad convergente, hay leyes diferentes para cada uno de los sectores. No existen regulaciones específicas para Internet hasta el momento, salvo cuestiones impositivas.

Reguladores de Protección de Datos

Dirección Nacional de Protección de Datos Personales

La protección de los datos personales se encuentra garantizada en la República Argentina a través de la acción de hábeas data, incorporada en oportunidad de la Reforma Constitucional del año 1994 en el artículo 43, tercer párrafo, de la Constitución Nacional[*51*].

Durante el año 2000, se sancionó la Ley N° 25.326 Protección de los Datos Personale[*52*], que regula los principios aplicables en la materia y el procedimiento de la acción de hábeas data. Esta norma creó además un órgano de control en el ámbito del Ministerio de Justicia de la Nación que en 2017 alcanzó la independencia que promueven los estándares y compromisos internacionales.

En la actualidad, la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP) es el organismo responsable de la protección de datos en Argentina, que depende de la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP), creada mediante la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública en 2016. Se trata de un ente autárquico que funciona con autonomía funcional en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional.

Tareas

La DNPDP trabaja en dos planos en simultáneo. Por un lado, en el ámbito local, funciona como garante del efectivo cumplimiento de las dos normas claves de la Ley 25.326: "la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional"[*53*].

Asimismo es también la autoridad de aplicación de la Ley 26.951 correspondiente al Registro Nacional No Llame, que reúne los números telefónicos de las personas que no quieren recibir

[51] Para verse la reforma completa de la Constitución Nacional en https://e-legis-ar.msal.gov.ar/htdocs/legisalud/migration/html/877.html
[52] Para ver el texto completo de la Ley N° 25.326 puede dirigirse a http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/texact.htm
[53] Para ver el texto completo de la Constitución Nacional, ver http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/texact.htm

llamadas publicitarias. Por otra parte, es miembro del Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal (Convenio 108) y la reciente suscripción de su nuevo Protocolo Adicional. El 19 de septiembre de 2019 la Argentina firmó el segundo Protocolo Adicional del Convenio 108, conocido como Convenio 108+, que moderniza el texto del tratado vigente e incorpora nuevas normas en materia de protección de datos con el fin de hacer frente a los nuevos desafíos tecnológicos.

La DNAIP elabora anualmente estadísticas sobre solicitudes y reclamos de acceso a la información pública recibidos por los sujetos obligados previstos en el artículo 7 de la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública que tienen sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (GDE).

Cabe destacar que tanto en la DNPDP como en la DNAIP, no existe una influencia directa sobre los medios de comunicación y los profesionales del campo periodístico.

Composición del tablero

La estructura organizativa de la AAIP[*54*] cuenta con la Dirección de Informática e Innovación (DIEI); la Dirección Nacional de Acceso a la Información Pública (DNAIP) y la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP).

La DIEI tiene como tarea la consolidación de la estructura tecnológica e informática de la Agencia a través de la supervisión de los servicios de datacenter con ARSAT, la administración del servicio de telefonía IP y la renovación en la contratación de distintos servicios necesarios para garantizar las actividades del organismo.

La DNAIP está a cargo de la Dirección de Políticas de Información Pública, y gestiona solicitudes y reclamos de acceso a la información pública recibidos por los sujetos obligados previstos en el artículo 7 de la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública[*55*].

La DNPDP se encuentra a cargo de la Dirección de Protección de la privacidad, y de acuerdo con las tareas encomendadas por la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales[*56*], recibe y gestiona consultas, denuncias por incumplimiento de la Ley y elabora investigaciones de oficio.

En la actualidad, el cargo de Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP) se encuentra vacante debido a la renuncia del último encargado en 2020. Lo mismo ocurre en la Dirección de Informática e Innovación (DIEI). El 18 de febrero de 2021 La Jefatura de Gabinete postuló a Gustavo Fuentes para ocupar el cargo de Director de las AAIP, mediante la resolución 100/2021[*57*]. En marzo se llevó a cabo una audiencia pública[*58*] para discutir la candidatura propuesta por la Jefatura de Gabinete. Diversas Organizaciones No Gubernamentales plantearon objeciones a la persona propuesta. Por ahora, el Poder Ejecutivo Nacional decidió no confirmar la postulación de Fuentes, de modo que la AAIP se encuentra sin Director/a.

---

[54] Agencia de Acceso a la Información Pública. Decisión Administrativa 1002/2017. (estructura aprobada) Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2017, disponible en https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/174813/20171116
[55] Derecho de Acceso a la Información Pública. Ley 27.275. Objeto, excepciones y alcances. Véase en http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265949/norma.htm
[56] Texto completo de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales en http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/texact.htm
[57] Jefatura de Gabinete de Ministros. Resolución 100/2021. Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2021, disponible en https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/240897/20210218
[58] Puede verse el artículo completo y descargar la transcripción de la misma en https://www.argentina.gob.ar/noticias/audiencia-publica-para-designar-al-nuevo-director

Las otras direcciones fueron concursadas durante el gobierno anterior y están a cargo de:

Source: LinkedIn

Mg. Eugenia Braguinsky. Dirección Nacional de Acceso a la Información Pública. Fue Directora General de Acceso a la Información Pública en la Universidad de Buenos Aires y Asesora Parlamentaria de distintos bloques en el Congreso de la Nación.

Mg. Ana Pichon Riviere. Dirección de Políticas de Información Pública. Fue Gerente Operativo de la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Dr. Eduardo Cimato. Dirección Nacional de Protección de Datos Personales. Fue Asesor Jurídico en la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Source: argentina.gob.ar

Mg. María Martha Panighetti. Dirección de Protección de la Privacidad. Fue Asesora Legal en la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales y Jefa del Departamento de Registro Nacional de Bases de Datos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La AAIP cuenta en la actualidad con 38 personas trabajando en dicha dependencia[*59*].

Fondos

Para el ejercicio 2020 la Agencia contó con un presupuesto de $79.295.423[*60*], contemplando gastos en personal, bienes y servicios y bienes de uso.

[59] Puede consultarse el listado detallado en https://www.argentina.gob.ar/direccion-de-la-agencia-de-acceso-la-informacion-publica/equipo-de-trabajo
[60] 792.954 Dólares estadounidenses de acuerdo a la cotización oficial del Banco de la Nación: https://www.bna.com.ar , del día 2/12/2021.

PROCESO DE TOMA DE DECISIONES

El país ha mantenido a lo largo de su historia una tradición presidencialista que le ha otorgado al Poder Ejecutivo Nacional (PEN) la iniciativa en materia política. Los medios de comunicación no constituyeron una excepción al respecto. Si bien en sus funciones ordinarias el Congreso de la Nación es el encargado de elaborar y desarrollar proyectos de ley, es el Presidente/a quien influencia directamente y determina qué leyes se tratarán en el recinto. Los proyectos de regulación de la comunicación que tuvieron más debate público fueron enviados al parlamento por iniciativa del PEN. Una parte importante de la regulación es elaborada en un segundo nivel, mediante decretos y reglamentos que son sancionados en Ministerios y Autoridades de Aplicación (si bien legalmente independientes, en los hechos con fuerte injerencia del Poder Ejecutivo). Finalmente, el PEN tiene autoridad para sancionar algunas normativas mediante Decretos de Necesidad de Urgencia (DNU)[*61*] o vetar una Ley. Como se ha indicado previamente, de acuerdo a la Constitución Nacional (Arts. 14 y 32) el Estado no tiene facultades para legislar sobre la prensa escrita que goza de amplia libertad. Sin embargo, si tiene potestad sobre la radio, la televisión abierta y de pago, y las nuevas tecnologías de la información.

Dentro del gobierno, el organismo encargado de planificar la política de comunicación es la Secretaría de Innovación Pública. Otro actor importante en la toma de decisiones es el ENACOM, que tiene autonomía formal del gobierno, aunque los cambios introducidos durante el gobierno de Macri lo tornaron dependiente del Poder Ejecutivo.

Asimismo, cabe destacar que dentro del Congreso de la Nación, existen comisiones específicas para el desarrollo y elaboración de proyectos de Ley pertinentes y que existen dos instancias más, la Secretaría de Medios y la Secretaría de Innovación Pública, con influencia en el desarrollo y elaboración de políticas públicas que atañen a los medios de comunicación y TIC.

Las cámaras empresariales (ATA, ADEPA, ATVC, ARPA, CAPIT, CABASE) históricamente presionan sobre el sistema político para obtener regulaciones favorables. Con la excepción del período 2008-2015, en general lograron que el sistema regulatorio fuera favorable para el desarrollo comercial del sistema de medios. Sus declaraciones suelen tener repercusión social debido a que son reproducidas por el sistema de medios del que son dueñas.

Con la excepción del período mencionado (2008-2015), la política de comunicación no es un asunto de debate público. A lo largo de la historia en Argentina se sancionaron cuatro leyes específicas para el sector de la radiodifusión. Dos fueron dictadas por gobiernos militares (Ley 15460 de 1957 y Ley 22285 de 1980) y dos en períodos democráticos (14241 de 1953 y 26522 de 2009). Solo en el último caso hubo un debate social significativo respecto a los valores que debía proteger el sistema legal.

El resto de las disposiciones legales que afectan a la radiodifusión fueron sancionadas por el Poder Ejecutivo y los organismos bajo su control. El Poder Ejecutivo ha ejercido el control de los medios de propiedad estatal (principalmente canal 7 y Radio Nacional) a lo largo de su historia.

---

[61] La legislación argentina permite al presidente de la nación sancionar DNU que alteren el marco regulatorio del país. Si no son rechazados explícitamente por el Congreso de la Nación, adquieren fuerza de ley. Este mecanismo que era utilizado de forma excepcional hasta 1989, fue teniendo creciente importancia desde que Carlos Menem (1989-1999) vieran en el uso de los mismos una posibilidad para saltear los tiempos del Congreso.

INFLUENCIAS
Influencias Internas

Jugadores Industriales

Si bien la política de comunicación es definida por el gobierno y las leyes son sancionadas por el Congreso de la Nación, los principales grupos de comunicación han tenido importante injerencia en la regulación de la comunicación en la mayor parte de la historia argentina. Su influencia y capacidad de lobby a lo largo de la historia argentina ha sido notable[62] y con la excepción de la Ley 26.522 sancionada en 2009, los propietarios de medios no tuvieron conflictos importantes con el poder político. Puede indicarse que ha existido un pacto tácito en el que los medios no fueron sustancialmente críticos a cambio de la no injerencia del poder político en el desarrollo de sus mercados.

Los actores industriales no representan un conjunto de intereses absolutamente homogéneo. En primer lugar, se aprecia una importante diferencia entre los grandes grupos multimedia concentrados radicados en la ciudad de Buenos Aires (Clarín, La Nación, América), y los medios medianos y pequeños del resto del país.

Los grupos de medios más importantes del país cuentan con distribuidoras de televisión de pago, o bien con señales de noticias que son incluidas en las grillas de programación de la televisión de pago. Los sistemas de televisión de pago (cable y satélite) tienen una alta penetración en Argentina dado que se llegan al 80% de los hogares[63]. Dentro de sus contenidos, las señales de noticias ocupan un lugar relevante y están orientadas al consumo de información diaria, relevante, del país y del mundo. Por otra parte, en Argentina no existen licencias de radio y televisión de alcance nacional (con la excepción de la radio y la televisión del estado, que tienen muy baja audiencia). La inclusión de las señales de noticias en la distribución de la televisión de pago constituye una manera de "nacionalizar" la circulación de noticias. Las noticias que circulan por los medios están cruzadas con los intereses que presentan los dueños de dichos medios, que se transforman en actores relevantes en el ecosistema de medios y mapa político nacional.

Los grandes grupos audiovisuales mencionados se han destacado en su búsqueda por incidir en la política de comunicación. Desde la sanción de la Ley 26.522 se han mostrado muy críticos de los gobiernos de Cristina Fernández y Alberto Fernández (peronismo) y muy amables con el gobierno de Mauricio Macri. Como se ha señalado con anterioridad, el gobierno de Macri fue muy permeable a los intereses de este grupo.

Otro sector que se ha destacado es el de las empresas de telecomunicaciones. Dentro de ellas se destacaron Telefónica y Telecom, que lideraron el sector desde la privatización de 1990. Sus intereses muchas veces fueron contradictorios con los de las empresas audiovisuales. Las telefónicas procuraron ingresar al mercado de la televisión de pago, cuestión que les fue vedada hasta el 2018. Al no disponer de medios de comunicación, su capacidad de influencia sobre la opinión pública es menor que la de las empresas multimedia, aunque su influencia como grandes anunciantes no debe despreciarse. Durante muchos años el lobby de las telefónicas y de las grandes empresas audiovisuales se bloqueó mutuamente, impidiendo que se avanzara en la legislación.

[62] Para más detalles ver Mastrini, Guillermo (2007) Mucho ruido, pocas leyes. La crujía. Buenos Aires.
[63] [1] Estadísticas disponibles en https://datosabiertos.enacom.gob.ar/dataviews/241328/penetracion-total-nacional-de-la-television-por-suscripcion-y-satelital/ y https://encuestadeconsumo.sinca.gob.ar/tv_peliculas_series

Un tercer sector que incide en las políticas de comunicación, con mucha menor capacidad, son los medios del interior del país que se han agrupado para poder competir en un entorno desfavorable debido a la concentración de los recursos en la ciudad de Buenos Aires[*64*].

En general y con sus matices, las empresas procuran incidir para que se dicten regulaciones que tiendan a desregular básicamente la propiedad de medios. También para facilitar nuevos negocios en torno a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Las empresas siempre son escuchadas por los gobiernos.

Sociedad Civil

El accionar de la sociedad civil es más disperso e incluso menos homogéneo que el de las empresas. Son muy pocas las organizaciones de la sociedad civil dedicadas únicamente a incidir sobre la política de comunicación. Su intervención suele tener lugar ante iniciativas puntuales, aunque como se indicará al final del presente apartado, en algunas ocasiones han tenido capacidad para promover determinadas leyes. Entre las principales Organizaciones No Gubernamentales con su temática orientada a la regulación de las telecomunicaciones, medios de comunicación y las TIC, se encuentran:

Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC) Argentina[*65*], está integrado por cerca de 40 emisoras de radio y algunas pocas de televisión comunitaria que cuenta con una historia más acotada que la de FARCO. Asimismo, su implantación territorial y su representación es menor, no obstante es una organización activa que suele enunciar posiciones más críticas.

Asociación por los Derechos Civiles[*66*], declara como misión "la defensa de los derechos civiles y las instituciones democráticas". La ADC ha tenido una importante actividad en temas de libertad de expresión y regulación de medios pero en los últimos años no profundizó dicha línea de actividad y priorizó otras, con la excepción de su influencia en la ley de acceso a la información pública.

Coalición por una Comunicación Democrática[67], fue fundada en 2004 con el nombre Coalición por una Radiodifusión Democrática por un grupo de sindicatos de prensa, universidades, organizaciones sociales, radios comunitarias, pequeñas radios comerciales y organismos de derechos humanos, y presentó los 21 puntos básicos para una nueva Ley de Radiodifusión que influyeron sobre la ley sancionada en 2009. A partir de 2012, se denomina Coalición por una Comunicación Democrática, a modo de actualización de su esfera de incidencia. En los últimos años ha perdido incidencia. Es una de las pocas organizaciones dedicadas exclusivamente a incidir en políticas de comunicación, aunque a la vez aparece menos consolidad a institucionalmente que otras ONG.

[65] https://amarcargentina.org/
[66] https://adc.org.ar/
[67] Para más información puede acceder al sitio oficial en https://web.archive.org/web/20090313100650/http://www.coalicion.org.ar/

Centro de Estudios Legales y Sociales[*68*] es una asociación civil que trabaja "en la promoción y protección de los derechos humanos y el fortalecimiento del sistema democrático en Argentina" constituida en 1979. La libertad de expresión y la regulación de los medios no son sus temas centrales, no obstante ha tenido y tiene actividad en estas materias y se trata de una organización influyente en el diseño y aplicación de políticas públicas.

Chequeado[*69*], fue creada en 2009 (y está en línea desde octubre de 2010). Con el ejemplo de FactCheck.org de los EEUU, constituida en diciembre de 2003, Chequeado se fue robusteciendo como una sólida experiencia de verificación del discurso público de América Latina. Su agenda es amplia, generalista y ecléctica y no se centra en temas de regulación de medios o libertad de expresión, pero incluye algunas producciones interesantes al respecto.

Directorio Legislativo[*70*] es una organización con sede en Argentina y Estados Unidos dedicada a fortalecer las instituciones democráticas de América Latina y el Caribe. La propuesta es facilitar el acceso a la información pública y la rendición de cuentas de las instituciones para la construcción de gobiernos abiertos. Para ello, analizan proyectos de ley, elaboran mapas de tendencias regionales, actores y perfiles claves.

Federación Argentina de Radios Comunitarias[71], que agrupa a emisoras de radio y televisión (mayoritariamente son radios) de organizaciones de la sociedad civil que se distinguen por su tradición en el sector, con actividad a lo largo de los últimos 25 años, y por su representatividad. Como organización ha estado muy comprometida en la promoción y organización de los debates que derivaron en la sanción de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Foro de Periodismo Argentino (FOPEA)[72], fundada en 2002 por profesionales de medios de comunicación y docentes, es un espacio de reflexión orientado a promover la profesionalización de los periodistas y el debate sobre las cuestiones más relevantes de la práctica periodística, la libertad de expresión, la denuncia y el trabajo contra las restricciones impuestas en este sentido. Cuenta con cuatro fuentes de financiamiento: ingresos provenientes del pago de la cuota societaria de sus 600 miembros, organismos de cooperación internacional, donantes individuales y la realización de congresos anuales de periodismo, seminarios, informes, publicaciones, investigaciones y eventos de recaudación de fondos. Entre los principales sponsors de los eventos figuran: Facebook, Google, Bolsa de Comercio de Rosario, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Accenture, Pan American Energy y EDEN.

Fundación Vía Libre[*73*], fundada en el 2000, es una organización civil sin fines de lucro orientada inicialmente en políticas públicas de Software Libre para la difusión del conocimiento y del desarrollo sustentable. Luego, se expandieron a la promoción y defensa de derechos fundamentales en entornos mediados por tecnologías de

[68] https://www.cels.org.ar/web/
[69] https://chequeado.com/
[70] Para más información puede acceder al sitio oficial en https://directoriolegislativo.org/es/
[71] Para más información puede acceder al sitio oficial en https://www.fopea.org
[72] Para más información puede acceder al sitio oficial en https://www.fopea.org
[73] Para más información puede acceder al sitio oficial en https://www.vialibre.org.ar

información y comunicación. La propuesta es la sensibilización pública y promoción de debates sobre temas vinculados a las TIC que impactan en el ejercicio de los Derechos Humanos, el seguimiento y desarrollo de políticas públicas. Desde el 2003 realizan el seguimiento de los procesos de adopción de tecnologías a los procesos electorales incluyendo tecnologías de emisión y conteo de sufragios de escrutinio definitivo y provisorio, así como de identificación de votantes.

Poder Ciudadano[*74*] fundada en 1989, es una organización apartidaria y sin fines de lucro dedicada a la defensa de los derechos cívicos, fundamentalmente, en la transparencia de la administración pública, el buen gobierno del Estado y el compromiso de vigorizar las instituciones de la democracia, mediante la promoción de la participación ciudadana y la construcción de un pensamiento cívico capaz de comprometer a quienes participan más allá de voto. La Fundación Poder Ciudadano, capítulo argentino de Transparency International, tuvo actividades relacionadas con temas de libertad de expresión y en temas de publicidad oficial, que no tuvieron continuidad en el tiempo. También se destacó en la promoción de la ley de acceso a la información pública.

Existen numerosos sindicatos que promueven los derechos laborales de los trabajadores de los medios de comunicación. Las principales organizaciones sindicales son la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa[*75*] (FATPREN), el Sindicato Argentino de Televisión[*76*] (SAT-Said), Sipreba[*77*] y Utpba[*78*].

Otro actor de importancia en la incidencia en las políticas de comunicación son las cámaras patronales: ADEPA[*79*] (prensa), ARPA[*80*] (radio), ATA[*81*] (televisión), ATVC[*82*] (televisión de pago), CAPIT[*83*] (productoras de televisión) y CABASE[*84*] (proveedores de Internet).

Finalmente, el sector académico ha procurado participar del debate en torno a las políticas de medios, especialmente desde las carreras universitarias de ciencias de la comunicación. Se destacan dos redes universitarias que participan del debate público: FADECCOS[*85*] y REDCOM[*86*].

En términos generales, las organizaciones de la sociedad civil han intervenido en aspectos puntuales vinculados a la regulación de la comunicación. Durante el debate público en torno a la ley de servicios de comunicación audiovisual (2009), tuvieron presencia y alentaron la sanción de la ley. En dicha tarea se destacaron la Coalición por una Comunicación Democrática, Farco, el CELS y Amarc.

ADC y Poder Ciudadano tuvieron una participación más destacada en la promoción de la Ley de Acceso a la información pública. Por su parte la Fundación Vía Libre ha procurado incidir en los

[74] Para más información puede acceder al sitio oficial en https://poderciudadano.org
[75] Para más información puede acceder al sitio oficial en https://fatpren.org.ar
[76]Para más información puede acceder al sitio oficial en https://www.satsaid.com.ar/satsaid/
[77] Para más información puede acceder al sitio oficial en https://www.sipreba.org
[78] Para más información puede acceder al sitio oficial en https://www.utpba.org
[79] Para más información puede acceder al sitio oficial en https://adepa.org.ar
[80] Para más información puede acceder al sitio oficial en http://www.arpa.org.ar
[81] Para más información puede acceder al sitio oficial en http://www.ata.org.ar
[82] Para más información puede acceder al sitio oficial en http://www.atvc.org.ar
[83] Para más información puede acceder al sitio oficial en http://capit.org.ar
[84] Para más información puede acceder al sitio oficial en https://www.cabase.org.ar
[85] Para más información puede acceder al sitio oficial en https://fadeccos.ar
[86] Para más información puede acceder al sitio oficial en https://www.redcomargentina.com.ar

debates en torno a la protección de los datos, el derecho de autor y las regulaciones incipientes de Internet.

Su participación se da fundamentalmente a partir de acciones de difusión y promoción con la ciudadanía y con el lobby en instancias legislativas y de gobierno. A lo largo de la historia, su capacidad de incidencia fue bastante menor que la del sector empresarial.

Finalmente debe considerarse las personas, periodistas que intervienen en el debate sobre las políticas de comunicación. Como no suele ser un tema de relevancia pública, no son muchos los casos de especialistas dedicados plenamente al tema. Entre ellos se destacan:

- **Henoch Aguiar.** Abogado especialista en telecomunicaciones y medios. Ex secretario de Comunicaciones del gobierno de la Alianza (1999-2001)
- **Martín Becerra.** Profesor universitario (UBA y UNQ) y especialista en políticas de comunicación.
- **Eduardo Bertoni.** Abogado. Director del Centro de Estudios sobre Libertad de Expresión de Universidad de Palermo. Ex Relator de Libertad de Expresión de OEA.
- **José Crettaz.** Periodista y profesor universitario en la UADE.
- **Jorge Lanata.** Conductor radial y televisivo, periodista del Grupo Clarín.
- **Damián Loreti.** Profesor de la Universidad de Buenos Aires y redactor de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.
- **Joaquín Morales Solá.** Columnista político diario La Nación.
- **Víctor Hugo Morales.** Conductor radial y televisivo, periodista, relator deportivo.
- **Carlos Pagni.** Periodista/Columnista, diario La Nación y conductor de un programa semanal en TN (señal de noticias del grupo Clarín).
- **Graciana Peñafort.** Abogada. Actualmente se desempeña en el Senado de la Nación.
- **Alejandro Pereyra.** Abogado especializado en medios audiovisuales.
- **Horacio Verbitsky.** Periodista/Columnista. Presidente del CELS (ver ONGs).

Otros actores influyentes

Congreso de la Nación

El Congreso de la Nación está compuesto por dos cámaras: la de Diputados y la de Senadores. Ambas cámaras se fundan en la representación popular: los diputados representan directamente al pueblo argentino y los senadores a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires. Como ha sido señalado previamente, si bien el Congreso de la Nación es la institución encargada de regular y controlar el sector de la comunicación, en los hechos su capacidad de incidencia ha quedado subordinada a los intereses del Poder Ejecutivo Nacional. Las tres leyes más importantes que se aprobaron en la materia fueron enviadas por el PEN.

Para dar cuenta de la escasa capacidad de maniobra mostrada por el Congreso basta recordar que entre 1983 (retorno de la democracia) y 2009, diputados y senadores presentaron más de setenta proyectos destinados a cambiar la ley de radiodifusión de la dictadura. Solo cuando el PEN envió y requirió a sus congresistas que aprobaran la ley, la misma fue sancionada. Por el contrario, el gobierno de Mauricio Macri concentró todas sus decisiones de política de comunicación en el Ejecutivo dado que no logró sustentar consensos mayoritarios en el Congreso.

Otro ejemplo de la incapacidad del Congreso para establecer una agenda propia está marcado por el fracaso del intento de regular a los intermediarios de Internet. Diversos proyectos de legisladores de distintos partidos decantaron en un proyecto de ley que fue aprobado por la Cámara de Senadores en 2016. Sin embargo, dos años después perdió estado parlamentario al no ser aprobado por la Cámara de Diputados que resultó permeable al lobby de cámaras empresariales vinculadas al derecho de autor[*87*].

Más allá de los límites de la acción del Congreso cabe señalar que existen varias comisiones vinculadas con la regulación y el control de los sistemas de medios de comunicación.

Las comisiones de asesoramiento permanente se dedican a estudiar todos los proyectos de ley ingresados a través de la Cámara de Diputados o del Senado de la Nación. Cada comisión es especialista en un tema específico. En la Cámara de Diputados hay cuarenta y cinco comisiones permanentes de asesoramiento de las cuales dos están directamente relacionadas a regulación de medios y políticas de comunicación:

- Comisión de Comunicaciones e Informática (Cámara de Diputados).
- Comisión de Libertad de Expresión (Cámara de Diputados).
- Comisión Unicameral de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión (Cámara de Senadores).

[87] Para más información ver: http://papel.revistafibra.info/un-debate-postergado-la-regulacion-sobre-los-intermediarios-en-internet/

Existen además, las comisiones de asesoramiento no permanentes o especiales, que se forman de manera extraordinaria para atender asuntos que exceden por su tópico o tratamiento a las permanentes, pudiendo ser unicamerales (integradas solo por Diputados) o bicamerales (integradas por diputados y senadores).

Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización -Ley N° 26.522 y sus modificatorias 27.078 y DNU 267/15.

Desde el 2019, la Comisión Bicameral ha presentado cuatro proyectos de los cuales ninguno ha obtenido dictamen[*88*]. Tres de ellos relacionados a los artículos de la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual de referentes al observatorio para la desinformación y la violencia simbólica en medios y plataformas digitales y uno que remite a la designación de Directores de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado (RTA S.E.).

Por su parte, la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión ha presentado en el mismo periodo 362[*89*] proyectos, de los cuales 62 han obtenido dictamen. Entre ellos, destacan la incorporación del servicio de la telefonía móvil en todas sus modalidades como servicio público (aprobado); el acceso gratuito del servicio de internet de alta velocidad y calidad en comedores y merenderos de barrio populares (sin dictamen); la solicitud para realizar una campaña de difusión a través de medios masivos de comunicación orientado a instruir a la población sobre el uso adecuado de Dióxido de Cloro[*90*] (aprobado); solicitudes de información relacionadas a la instalación de la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO)[*91*], así como declaraciones aprobatorias de medidas tomadas por el poder Ejecutivo concernientes a empresas del Estado Nacional como ARSAT[*92*], entre otras.

La Comisión de Comunicaciones e Informática (Cámara de Diputados), debe dictaminar sobre todo asunto o proyecto de concesión, régimen, gobierno y ejecución de obras, sistemas privados o del Estado, relativo a las comunicaciones internas o externas de la Nación, correos, telecomunicaciones, radiodifusión, televisión, medios de comunicación social y actividades relacionadas, así como todo asunto o proyecto vinculado al tratamiento automático de la información por medio de ordenadores electrónicos. Durante el periodo que va del 1° de marzo de 2020 a octubre de 2021 ingresaron 387 proyectos: 159 proyectos de ley, 144 resoluciones y 84 declaraciones.

La Comisión de Libertad de Expresión debe asesorar y dictaminar en toda legislación o norma jurídica de cualquier orden que sea atinente a la libertad de expresión, de las ideas y creencias que garantiza la Constitución Nacional. Durante el periodo que va del 1° de marzo de 2020 a octubre de 2021 ingresaron 54 proyectos: 1 proyecto de Ley, 31 resoluciones y 25 declaraciones.

La Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización -Ley N° 27.078 está compuesta por la

[88] Listado disponible en https://www.senado.gob.ar/parlamentario/parlamentaria/comision
[89] Listado disponible en https://www.senado.gob.ar/parlamentario/parlamentaria/comision
[90] Para consultar el texto completo del proyecto presentado ver https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/1895.20/S/PC
[91] Para consultar el texto completo del proyecto presentado ver https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/2987.20/S/PC
[92] Para consultar el texto completo del proyecto presentado ver https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/876.21/S/PD

Diputada Gabriela Cerruti[*93*] (Presidenta), el Senador Alfredo H. Luenzo[*94*] (Vicepresidente), la Diputada Karina V. Banfi[*95*] (Secretaria) y 13 vocales.

La Comisión Unicameral de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión está compuesta por el Senador Alfredo H. Luenzo[*96*] (Presidente); el Senador Juan Carlos Marin[*97*] (Vicepresidente); el Senador Guillermo E. Snopek[*98*] (Secretario) y 14 vocales.

La Comisión de Comunicaciones e Informática está compuesta por Pablo Carro[*99*] (Presidente); Karina Banfi[*100*] (Vicepresidenta); Alicia N. Aparicio[*101*] Vicepresidenta 2da) y Victoria Rosso (Secretaria), segundo y tercer secretarios y 25 vocales.

La Comisión de Libertad de Expresión está compuesta por Waldo E. Wolff [*102*] (Presidente); Marisa L.Uceda[*103*] (Vicepresidenta); Mariana Zuvic[*104*] (Vicepresidenta 2da); Koenig Marcelo[*105*] (Secretario), segundo y tercer secretario y 26 vocales.

Secretaria de Medios y Comunicación Pública

La Secretaría de Medios y Comunicación Pública tiene a cargo gestionar los medios de propiedad del estado nacional, y organizar la comunicación pública del gobierno. Depende también de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Las principales funciones de la secretaría fueron modificadas al inicio del ejercicio del actual presidente, Alberto Fernández[*106*] mediante el Decreto 335/2020), y entre ellas se destaca:

- intervenir en la formulación, ejecución y supervisión de políticas públicas de comunicación.
- comunicar las actividades del Sector Pública Nacional.

---

[93] Periodista, escritora, diputada nacional (Frente de Todos). Nacida en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, el 9 de diciembre de 1965.
[94] Periodista, psicólogo, docente, Senador por Chubut (Frente de Todos). Nacido en Azul, provincia de Buenos Aires, el 16 de octubre de 1957.
[95] Abogada, Diputada por Buenos Aires (Frente de Todos). Nacida en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, el 27 de febrero de 1972.
[96] Ídem 87.
[97] Productor agropecuario, Senador por La Pampa (Unión Cívica Radical). Nacido en Adolfo Alsina, provincia de Buenos Aires, el 23 de octubre de 1963.
[98] Abogado, Senador por Jujuy (Frente de Todos). Nacido en San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, el 11 de enero de 1975.
[99] Docente, Diputado por Córdoba (Frente de Todos). Nacido en Capital Federal, provincia de Buenos Aires, el 29 de marzo de 1965.
[100] Ídem 88.
[101] Licenciada en Economía, Diputada por Buenos Aires (Frente de Todos). Nacida en San Fernando, provincia de Buenos Aires, el 14 de septiembre de 1954.
[102] Licenciado en Administración de Empresas, Diputado por Buenos Aires (Juntos por el Cambio). Nacido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 21 de septiembre de 1968.
[103] Abogada, Diputada por Mendoza (Frente de Todos). Nacida el 30 de enero de 1979.
[104] Diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Juntos por el Cambio). Nacida en Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, el 18 de octubre de 1974.
[105] Abogado y docente, Diputado por Buenos Aires (Frente de Todos). Nacido en Buenos Aires el 28 de febrero de 1965.
[106] Administración Pública Nacional. Decreto 335/2020. Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2020 disponible en https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-335-2020-336062/texto

- la confección y difusión de campañas de comunicación del Estado Nacional (EN)
- la planificación y ejecución de la pauta oficial.
- el impulso del uso de herramientas tecnológicas.
- la administración de activos digitales del EN.
- atender a la aplicación de tratados y convenios nacionales e internacionales
- entender en la administración, operación, desarrollo y explotación de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva del EN.
- organizar la producción y distribución de contenido en todo el espectro de medios que forman parte de las licencias del EN.

Dentro del conjunto de tareas de la Secretaria se destacan por su relación con las políticas de comunicación, la administración de los medios del estado, principalmente Radio y Televisión Argentina S.E., integrada por LS82 Canal 7 y LRA Radio Nacional. Se trata de los únicos medios que cuentan con autorizaciones para cubrir la totalidad del territorio nacional. Los medios de propiedad estatal podrían cumplir una función de servicio público, sin embargo a lo largo de décadas las estaciones de radio y televisión estatales estuvieron alineadas con los intereses gubernamentales. Su escasa autonomía del poder político ha implicado que, salvo excepciones, estos medios cuenten con audiencias muy reducidas y su impacto sobre la opinión pública sea ínfimo. Por lo tanto, el rol de la Secretaría de Medios es menor. En el gobierno actual, quienes administran los medios de propiedad estatal han justificado el alineamiento de los medios estatales con el gobierno.

Asimismo, también se encuentra bajo órbita de la Secretaria el desarrollo de Contenidos Públicos Sociedad del Estado, que cuenta con las señales Encuentro, Pakapaka, DeporTV, y Cont.ar[*107*], , y la administración de la publicidad oficial del Estado. Si bien en el plano formal esta función no tiene relación directa con la política de comunicación y la toma de decisiones, es importante destacar que el Estado es un anunciante importante y que el manejo discrecional de la pauta oficial tiene un impacto sobre el mercado mediático. En este sentido, también ha operado históricamente una suerte de premios y castigos para medios privados en la administración de la pauta, según su apoyo o crítica a las políticas del gobierno[*108*].

El titular de la secretaría al momento de realizar el presente informe, es Francisco Maritello. Cuenta con las siguientes subsecretarías: Comunicación Pública, a cargo del Lic. Javier Tomas Porta; Comunicación y Contenidos de Difusión, a cargo de la Lic. Victoria Banegas; Medios Públicos, a cargo del Sr. Claudio Daniel Martínez; Gestión Operativa de Medios Públicos, a cargo de la Lic. María Natalia Cabral; y Contenidos Públicos, a cargo del Sr. Jorge Meneses[*109*].

Cabe destacar que en Argentina no existen licencias de alcance nacional de radio y televisión, salvo Canal 7 y Radio Nacional.

---

[107] Acceso a las señales disponible en https://www.argentina.gob.ar/jefatura/contenidos-publicos
[108] Para más información ver: https://www.eldiarioar.com/politica/gobierno-concentro-pauta-grupos-tradicionales-clarin-cabeza-seguido-indalo-octubre-america-telefe_129_7068557.html y https://www.lanacion.com.ar/politica/pauta-oficial-el-gobierno-gasto-7563-millones-en-un-reparto-que-tuvo-premios-y-castigos-nid07102021/
[109] Organigrama de la Administración centralizada-desconcentrada de la Jefatura de Gabinete de Ministros disponible en https://mapadelestado.jefatura.gob.ar/organigramas/jgm.pdf

Como balance puede señalarse que la participación de la Secretaría de Medios y Comunicación Pública no es importante en el proceso de toma de decisiones vinculadas a la elaboración de políticas de comunicación, pero tiene incidencia indirecta en el mercado de medios a través de la administración de la radio y la televisión estatal y la ejecución de los presupuestos de publicidad oficial.

Influencias Externas

La influencia externa más importante en la política de medios de Argentina en las últimas décadas ha sido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ya que algunos de sus fallos han implicado cambios en la legislación argentina. El caso más importante fue el fallo Kimel vs. Estado Argentino, en el que la CIDH falló a favor del periodista, pero además dispuso que Argentina debía adecuar en un plazo razonable su derecho interno. Como consecuencia, en 2009 fueron despenalizados los delitos de calumnias e injurias[*110*]. Anteriormente, en 1994, el Estado Argentino había llegado a una solución amistosa en la CIDH para derogar el delito de desacato. Los fallos de la Corte Interamericana son de cumplimiento obligatorio para los estados miembros como Argentina, y en los casos mencionados ha implicado que el país deba cambiar su legislación penal para adecuarse a los fallos contrarios al país en temas de libertad de expresión.

En el plano regional, también opera la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que se encarga de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano. Suele presionar para proteger la libertad de expresión. Bajo su órbita se encuentra la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), que tiene como mandato general la realización de actividades de protección y promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Incluye visitas a los distintos Estados miembros de la OEA, realización de informes y prestación de asesorías técnicas. A diferencia de la Corte, la Comisión insta a los estados a respetar los derechos humanos, pero no tiene el mismo peso resolutivo.

Argentina es miembro pleno del MERCOSUR, Mercado Común del SUR. Si bien han existido intentos de coordinar políticas de comunicación entre los miembros del bloque, su influencia sobre la política ha sido menor.

Las asociaciones patronales de medios procuran incidir en defensa de las entidades de medios de los distintos países. En este sentido cabe destacar la influencia que procura ejercer la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), que es la asociación de propietarios, editores y directores de diarios, periódicos y agencias informativas de América, que representan más de 1300 periódicos y revistas de la región incluidos los medios más importantes de Argentina. Otra organización patronal es la AIR, la Asociación Internacional de Radiodifusión, una Organización que agrupa asociaciones de radio y televisión privadas de las tres Américas, como socios institucionales y a canales de televisión y estaciones de radio como socios individuales, en diversos países y regiones.

La Alianza Regional por la Libre Expresión e Información es una red conformada por organizaciones no gubernamentales y referentes de diferentes países de la región enfocada en la libertad de expresión y el acceso a la información pública. Actualmente está conformada por 18

[110] Loreti, D. y L. Lozano (2014); El derecho a comunicar, Buenos Aires: Siglo XXI. Página 122.

organizaciones de 16 países de la región. La propuesta es facilitar, por un lado, la interlocución entre la sociedad civil, y a su vez, de ésta con entidades gubernamentales y organismos internacionales mediante la generación de conocimientos, el intercambio horizontal de experiencias y la creación de una agenda regional para la defensa del espacio cívico.

Aunque resulta difícil de cuantificar, otra influencia externa que no debe desdeñarse es la de los gobiernos extranjeros que cuentan con empresas que operan en el sector. En este aspecto se destacan los gobiernos de Estados Unidos y España. La primera ha realizado acciones de lobby en favor de las empresas de tecnologías de la información y servicios de televisión de pago, protegiendo los interesas de las señales de contenidos americanos. Por su parte, el gobierno español ha sido activo en la promoción de los intereses de la empresa Telefónica (uno de los principales operadores telefónicos del país). En diversas visitas del primer ministro español a Argentina, la comitiva incluyó a directivos de dicha empresa en la comitiva.

CEU Democracy Institute
CENTER FOR MEDIA, DATA AND SOCIETY

Tel: +36 1 327 3000 / 2609
Fax: +36 1 235 6168
E-mail: cmds@ceu.edu
cmds.ceu.edu
Postal address:
Center for Media, Data and Society
Central European University
Nador u. 9
1051 Budapest
Hungary

Attribution 3.0 Unported
(CC BY 3.0)